

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas
Semestre	60 —
Annual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, caus Pignatelli, 87.

Se podrá hacer remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

TODOS LOS PAGOS SE VERIFICARAN EN LA DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES (DIPUTACION PROVINCIAL)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada semana o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán gratis sobre o cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Los anuncios se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, los de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Estación del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Modificando algunos preceptos de la de 15 de marzo de 1940, en que disponía la organización del Cuerpo de la Guardia Civil.

La ejecución de la Ley de 15 de marzo de 1940, por la que se organizó el Cuerpo de la Guardia Civil, ha puesto de manifiesto la conveniencia de modificar algunos de sus preceptos, ajustándolos a las necesidades actuales.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Los Guardias veteranos cuyo cometido se detalla en el artículo 7.º de la Ley de 15 de marzo de 1940, se agruparán en Compañías. Estas Compañías quedarán afectas a las Comandancias de Guardias rurales de la provincia respectiva.

Artículo 2.º Cuando existan tres o más Compañías en una provincia, éstas podrán agruparse en una Comandancia dependiente del Tercio de Guardias rurales respectivo.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Francisco Franco.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 363, de fecha 29 de diciembre de 1942).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Acordando la de 30 de septiembre anterior, referente al seguro obrero.

Elmo. Sr.: Numerosas Empresas y particulares concesionarios de obras y servicios públicos de trans-

portes terrestres, marítimos y aéreos, de gas, alumbrado, electricidad, de monopolios del Estado y de análoga naturaleza se han dirigido a este Ministerio en suplica de continuar realizando el seguro de sus obreros dentro del régimen mutual que tienen establecido con anterioridad al 18 de junio último, accogiéndose a lo dispuesto en el número 5.º de la Orden de 30 de septiembre próximo pasado, que precisaba la esfera de aplicación del artículo 91 del Reglamento de 31 de enero de 1933 y resolvió las dudas que pudieran suscitarse con motivo del Decreto de 18 de junio actual. Y teniendo en cuenta la imposibilidad material de estudiar y resolver cada una de las peticiones citadas, antes de finalizar el ejercicio económico de 1942, se considera conveniente continúen en vigor las pólizas a que se refieren hasta que por este Departamento se acuerde lo que en cada caso proceda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, ha dispuesto continúen en vigor las pólizas suscritas con entidades mutuales por Empresas y particulares que hayan solicitado o soliciten antes del término de su vigencia contractual, acogerse a lo dispuesto en el número 5.º de la Orden de 30 de septiembre último, hasta que por este Departamento se resuelva lo que en cada caso se estime procedente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1942. — Girón de Velasco.

Elmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 363, de fecha 29 de diciembre de 1942).

Núm. 5.763.

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza

En cumplimiento de lo dispuesto por la circular de 31 de octubre último y artículo 200 del Estatuto provincial, se publica en este periódico oficial el resumen, por capítulos y artículos, del presupuesto ordinario de esta Corporación para el año 1943, aprobado por acuerdo de 28 de los corrientes, advirtiéndose que contra el mismo pueden formularse reclamaciones ante el Gobierno Civil dentro del plazo de ocho días.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO APROBADO

Artículos.....	INGRESOS	Créditos presupuestos	
		Artículos	TOTAL
		Pesetas	por capítulos
	CAPITULO PRIMERO.—Rentas.		
1.º	Propiedades.....	387.059	
2.º	Censos.....	746'39	
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores.....	352.251'78	
4.º	Boletín Oficial e Imprenta provincial.....	215.000	955.057'17
	CAPITULO III.—Subvenciones y donativos.		
1.º	Del Estado.....	1.186.030'86	
2.º	De Corporaciones locales.....	217.353'51	
3.º	Donativos.....	252.000	1.655.384'37
	CAPITULO IV.—Legados y mandas.		
Unico	Legados y mandas.....	30.694	30.694
	CAPITULO V.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.		
1.º	Eventuales.....	40.130	
2.º	Extraordinarios.....	113.684'70	
3.º	Indemnizaciones.....	21.167'88	174.932'08
	CAPITULO VII.—Derechos y tasas.		
1.º	Por prestación de servicios.....	638.140	
2.º	Por aprovechamientos especiales.....	3.500	641.640
	CAPITULO VIII.—Arbitrios provinciales.		
2.º	Imposiciones o percepciones.....	930.000	930.000
	CAPITULO IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado		
1.º	Contribución territorial.....	1.000.000	
2.º	Cédulas personales.....	4.000.077'39	5.000.077'39
	CAPITULO X.—Cesiones de recursos municipales.		
1.º	Aportación municipal.....	2.306.876	
2.º	Arbitrio sobre traviesas en los frontones.....	15.000	2.321.876
	CAPITULO XI.—Recargos provinciales.		
1.º	Solares sin edificar.....	50.000	
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....	336.735'24	386.735'24
	CAPITULO XIII.—Crédito provincial		
Unico	Operaciones de crédito provincial.....	1.000.000	1.000.000
	CAPITULO XV.—Multas		
2.º	Otras multas.....	623.113	623.113
	CAPITULO XVII.—Reintegros		
1.º	Por pagos indebidos.....	10.000	
2.º	Por otros conceptos.....	33.634'35	43.634'35
	Total general de INGRESOS.....	»	13.763.193'60

Artículos.....	GASTOS	Créditos presupuestos	
		Artículos	TOTAL por capítulos
		Pesetas	Pesetas
	CAPITULO PRIMERO. — Obligaciones generales.		
1. ^o	Servicios generales del Estado.....	35.100	
3. ^o	Deudas.....	31.984	
4. ^o	Censos.....	97.612'11	
7. ^o	Intereses debidos.....	1.125.984'65	
9. ^o	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.....	5.000	
10.	Litigios.....	3.900	
11.	Gastos indeterminados.....	20.200	1.319.780'76
	CAPITULO II. — Representación provincial		
1. ^o	De la Diputación y Comisión provincial.....	45.000	
2. ^o	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.....	15.000	
3. ^o	Dietas de los Diputados provinciales.....	15.000	75.000
	CAPITULO V. — Gastos de recaudación		
1. ^o	De arbitrios; impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....	395.250	395.250
	CAPITULO VI. — Personal y material		
1. ^o	De las oficinas.....	786.099'33	
2. ^o	De los establecimientos provinciales.....	501.804'40	
3. ^o	Material de la Diputación y Comisión provincial.....	1.000	
4. ^o	Gastos generales de la Corporación.....	269.415 -	1.558.318'73
	CAPITULO VII. — Salubridad e higiene		
3. ^o	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.....	200.000	200.000
	CAPITULO VIII. — Beneficencia		
1. ^o	Atenciones generales.....	50.325'70	
2. ^o	Maternidad y expósitos.....	3.776.707'30	
3. ^o	Hospitalización de enfermos.....	2.675.979'06	
4. ^o	Huérfanos y desamparados.....	200	
5. ^o	Dementes.....	100.000	
9. ^o	Calamidades públicas.....	40.000	6.648.212'06
	CAPITULO IX. — Asistencia social		
2. ^o	Otras instituciones de carácter social.....	116.250	
3. ^o	Obligaciones impuestas por las leyes.....	129.700	245.950
	CAPITULO X. — Instrucción pública		
1. ^o	Atenciones generales.....	10.950	
2. ^o	Escuelas Industriales.....	90.000	
3. ^o	Escuelas de Artes y Oficios.....	34.400	
5. ^o	Escuelas de Sordomudos.....	6.500	
6. ^o	Escuelas de Ciegos.....	2.750	
8. ^o	Bibliotecas.....	13.000	
10.	Monumentos artísticos e históricos.....	50.000	
11.	Subvenciones o becas.....	84.350	291.950
	CAPITULO XI. — Obras públicas y edificios provinciales		
1. ^o	Atenciones generales.....	40.000	
2. ^o	Construcción de caminos vecinales.....	227.353'51	
3. ^o	Reparación y conservación de caminos vecinales.....	768.633'55	
5. ^o	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....	411.397'31	
10.	Reparación y conservación de edificios provinciales.....	15.000	1.462.384'37
	CAPITULO XIV. — Agricultura y ganadería		
1. ^o	Atenciones generales.....	78.000	
9. ^o	Concursos y Exposiciones.....	10.000	88.000
	CAPITULO XV. — Crédito provincial		
Unico	Operaciones de crédito provincial.....	1.020.000	1.020.000

Artículos.....		Créditos presupuestos	
		Artículos — Pesetas	TOTAL por capítulos — Pesetas
	CAPITULO XVII. — Devoluciones		
1.º	Por ingresos indebidos.....	10.000	
2.º	Por otros conceptos.....	423.347'68	433.347'68
	CAPITULO XVIII. — Imprevistos		
Unico	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.....	30.000	30.000
	<i>Total general de GASTOS.....</i>	*	13.763.193'60

RESUMEN GENERAL

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Total por capítulos — Pesetas	
Total general de INGRESOS.....	13.763.193'60	
Idem id. de GASTOS.....	13.763.193'60	

En Zaragoza a 28 de diciembre de 1942.—El Presidente, Eduardo Baeza.

SECCION QUINTA

Núm. 5.768

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Precios para carbón de gasógenos

Por Orden de la Presidencia del Gobierno, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 357, de fecha 22 de los corrientes, se dispone que habrá de entenderse, hasta tanto que por la Junta Central de Gasógenos se publiquen instrucciones sobre el particular, que el precio de 700 pesetas tonelada de carbón para gasógenos sólo podrá aplicarse al que compre la C. A. M. P. S. A. Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 28 de diciembre de 1942.

Núm. 5.778

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Acordado por esta Excma. Corporación contratar mediante subasta las obras relativas al abastecimiento de agua en la Avenida de Marina Moreno (zona de Ensanche de Miraflores), queda expuesto al público el respectivo expediente en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), por término de ocho días, durante

las horas hábiles de oficina, a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se formule después de dicho plazo.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1942.—El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Carmelo Zaldívar.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares

Núm. 5.783

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

ARDEO PARDO (Mariano) (a) *El Curro*, hijo de José y de Felisa, de estado soltero, labrador, de 26 años de edad, natural de Zuera (Zaragoza), domiciliado últimamente en Zuera, procesado por auxilio a la rebelión, comparecerá en el término de quince días ante D. Julián Navajas Ruiz, Capitán de Ingenieros, Juez instructor del Juzgado militar núm. 12 con despacho oficial en el Cuartel de Pontoneros de Zaragoza.

Zaragoza, veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Capitán Juez instructor, Julián Navajas Ruiz.

TIP. HOGAR PIGNATELLI